



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

---

Año II

4 de Noviembre de 1988

Núm. 74

---

## INDICE

Pág.

**COMUNICACIONES DEL GOBIERNO  
DE CANARIAS**

COMUNICACIONES

CG-5

SOBRE EL TIPO DE COMBUSTIBLE Y SISTE-

MAS DE GENERACION ELECTRICA PARA  
LAS ISLAS DE TENERIFE Y GRAN CANA-  
RIA.

635

**COMUNICACIONES DEL GOBIERNO  
DE CANARIAS**

COMUNICACIONES

CG-5

SOBRE EL TIPO DE COMBUSTIBLE Y SISTEMAS  
DE GENERACION ELECTRICA PARA LAS ISLAS DE  
TENERIFE Y GRAN CANARIA.

## P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 2 de noviembre de 1988, ha ordenado la tramitación ante el Pleno de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre el tipo de combustible y sistemas de generación eléctrica para las islas de Tenerife y Gran Canaria.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 3 de noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

«COMUNICACION AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE EL TIPO DE COMBUSTIBLE Y SISTEMAS DE GENERACION ELECTRICA PARA LAS ISLAS DE TENERIFE Y GRAN CANARIA.

1.- Una vez analizados los combustibles desde el punto de vista estratégico y medio-ambiental, y dada la actual situación internacional en cuanto a suministros, precios y capacidades de almacenamiento, se descarta el carbón como combustible para las futuras centrales a instalar en Gran Canaria y Tenerife.

2.- Como sistema de producción se considera recomendable el ciclo combinado utilizando gas como combustible base, no obstante lo cual, la empresa productora podrá optar por utilizar Fuel-Oil ligero para ciclo combinado, o Fuel-Oil con bajo contenido en azufre en el ciclo de vapor, pero observando los elementos correctores necesarios para que los niveles de emisión sean en cualquier caso los que la Comunidad Económica Europea permite a los países miembros para el año 1995.

3.- Si se opta por el ciclo convencional en esta etapa para la central de 160 Mw, se considera del todo necesario para la ampliación prevista de 125 Mw para el año 1997, que se realice con el sistema de ciclo combinado con gas como combustible base que, además de aportar al

sistema eléctrico insular una mayor maniobrabilidad y suponer un racional crecimiento modular de la central para el futuro, supone la posibilidad de disponer en estas islas de una completa diversificación energética e incorporar la Comunidad Autónoma de Canarias al Plan Nacional del Gas.

Por ello se debe prever desde ahora la ubicación de la estación de Regasificación y central de Ciclo Combinado en los terrenos previstos para las futuras centrales eléctricas de Tenerife y Gran Canaria.

4.- Al existir en Canarias una sola empresa productora de electricidad, la misma tiene que asumir la responsabilidad de garantizar el suministro eléctrico y atender puntualmente al crecimiento de la demanda.

Para hacer frente a esta responsabilidad es necesario que la empresa elija el sistema de producción, dentro del marco expuesto, atendiendo, principalmente, las especiales circunstancias territoriales y socioeconómicas de Canarias.

5.- El Gobierno de Canarias hará un seguimiento puntual de la redacción del Proyecto Técnico y ejecución de la obra, para ir indicando, con los asesoramientos que procedan, los elementos correctores que debe llevar la central en razón de las exigencias medioambientales que las islas requieren tanto desde el punto de vista técnico como urbanístico.

6.- Dada la existencia de una dependencia absoluta en Canarias de una sola empresa productora de electricidad, se estima imprescindible que el Gobierno de Canarias tenga representación en el Consejo de Administración y en el Comité Ejecutivo de Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO).

Con independencia de lo anterior, el Gobierno de Canarias estudiará la posibilidad de la adquisición de un paquete de acciones de Unión Eléctrica de Canarias, S.A.».

(Registro de Entrada nº 1.382, de 28 de octubre de 1988).